



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

Proceso:
SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y
CONVIVENCIA CIUDADANA
Subproceso:
INSPECCIÓN SEGUNDA CONTROL
URBANO Y ORNATO
Resolución
1264
Código
General:
2000
Página
1 de 2

RESOLUCIÓN No. 1264

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN
RADICADA CON EL No. 20072 A.

BUCARAMANGA, Agosto 01 2.012

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Carrera 27 A No. 45 Bis - 28 Apartamento 802 Edificio Marfil Plaza de esta ciudad, a solicitud de la Señora MARIA EUGENIA MATEUS, administradora del Edificio Marfil Plaza.

VISTOS

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. Oficio GDT - 2519 de Mayo 24 de 2010 de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
2. Auto que avoca conocimiento de la investigación.
3. Citación a descargos del señor propietario del predio de Junio 07 de 2010.

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera la Oficina Asesora de Planeación, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la Carrera 27 A No. 45 Bis - 28 Apto 802 Edificio Marfil Plaza de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar el contenido del expediente de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho inició proceso de investigación policivo, por posible infracción a las normas urbanísticas en las obras adelantadas en el predio ubicado en la Carrera 27 A No. 45 Bis - 28 Apto 802 Edificio Marfil Plaza de esta ciudad, a solicitud de la Señora MARIA EUGENIA MATEUS, quien como administradora del Edificio Marfil Plaza, solicitó revisión a las obras internas del predio investigado, mediante oficio de radicado No. 13789.

Según oficio GDT - 2519 de Mayo 24 de 2010 de la Oficina de Planeación Municipal, se ha imposibilitado el ingreso al predio investigado y por lo tanto no se ha podido constatar las situaciones reales que han motivado el presente proceso.

Sin embargo se hace necesario manifestar que ante la imposibilidad de ingresar al predio ya identificado, por parte de funcionarios de la secretaría de Planeación, no hay claridad sobre las presuntas infracciones cometidas a la luz de las normas urbanísticas que han motivado del presente proceso policivo.



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
Subproceso: INSPECCIÓN SEGUNDA CONTROL URBANO Y ORNATO		
Resolución 1264	Código General: 2000	Página 2 de 2

Lo anterior se trae a colación, teniendo en cuenta que al no existir claridad del informe que remite la Oficina de Planeación y el cual sirve de sustento para iniciar la acción policiva, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido que lo remitido por dicha dependencia no permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

De esa manera, es evidente que el informe presentado por la Oficina de Planeación Municipal, no es claro en cuanto a la identificación de actuaciones presuntamente realizadas al momento de llevarse a cabo la visita técnica, lo cual no genera certeza cuáles son las infracciones adelantadas según violación a la ley 810 de 2003, imposibilitando lo anterior la toma de decisiones de fondo debido que el informe técnico no es certero y suficientemente claro que permita determinar la responsabilidad o con ello el ordenamiento a la adecuación a las normas urbanísticas.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 27 A No. 45 Bis - 28 Apto 802 Edificio Marfil Plaza de esta ciudad,

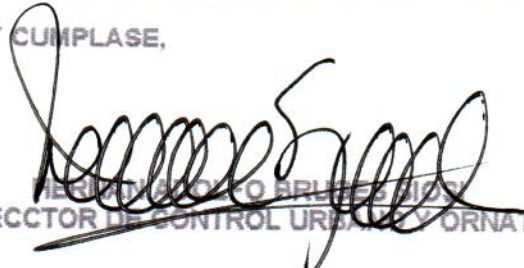
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EL ARCHIVO DEFINITIVO de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 27 A No. 45 Bis - 28 Apto 802 Edificio Marfil Plaza de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, Marzo 13/13

MARCELA TAVERA
Personero Delegado

Proyecto: RACHAR